

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año IX - Vol. IX - Extraordinaria No. 35 - Diciembre 2 de 2002

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. 1641 DE 2002
“Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga”. | 1 |
| ACUERDO No. 1642 DE 2002
“Por el cual se traslada un cargo de citador grado 3 y se suprime el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villarrica, Circuito Judicial de Melgar, Distrito Judicial de Ibagué”. | 2 |
| ACUERDO No. 1643 DE 2002
“Por el cual se crea un cargo de Oficial Mayor Nominado y un Escribiente Nominado en el Tribunal Administrativo del Tolima”. | 3 |
| ACUERDO No. 1644 DE 2002
“Por el cual se crea un cargo de Citador grado 3 en el juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saldaña, Circuito Judicial de Guamo, Distrito Judicial de Ibagué”. | 4 |
| ACUERDO No. 1645 DE 2002
“Por el cual se traslada el Juzgado Primero Civil del Circuito de Chocontá Distrito Judicial de Cundinamarca como Juzgado Cuarenta y dos Civil del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.” | 4 |

(Continúa)

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

ACUERDO No. 1646 DE 2002

6

“Por el cual se traslada el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, como Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre”.

ACUERDO No. 1649 DE 2002

7

“Por el cual se regresa el Juzgado Promiscuo Municipal de Bojayá, Circuito Judicial de Quibdó, Distrito Judicial de Quibdó, a su sede permanente”.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 1641 DE 2002
(Noviembre 20)**

“Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, el despacho que fuera ocupado por el doctor FELIX DAVID PATIÑO GOMEZ, con su correspondiente cargo de auxiliar judicial.

ARTICULO SEGUNDO.- El reparto de los procesos a cargo del despacho suprimido en la Sala Penal se efectuará entre los restantes magistrados de esta Sala, una vez entre en vigencia el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, para cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- El despacho suprimido entregará los muebles y bienes devolutivos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día trece (13) de enero del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1642 DE 2002
(Noviembre 20)

“Por el cual se traslada un cargo de citador grado 3 y se suprime el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villarrica, Circuito Judicial de Melgar, Distrito Judicial de Ibagué”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar el cargo de citador grado 3 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villarrica, Circuito Judicial de Melgar, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saldaña, Circuito Judicial de Guamo, Distrito Judicial de Ibagué.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir, en el Circuito Judicial de Melgar, Distrito Judicial de Ibagué, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villarrica.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villarrica, Distrito Judicial de Ibagué, en adelante se denominará Juzgado Promiscuo Municipal de Villarrica, cuyo código de identificación geográfica es 73804089001, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997 y continuará conociendo de los procesos adelantados por el juzgado suprimido por este Acuerdo.

Parágrafo.- Para la identificación de los nuevos procesos, se hará continuando el consecutivo que traía el juzgado objeto de supresión, bajo los parámetros dados por los Acuerdos 201 del 1997 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del juzgado suprimido por el artículo segundo del presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario de dicho despacho judicial. El inventario deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados y se entregará al secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Villarrica.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de Villarrica, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 412 de 1998, solicitará al Banco Agrario de su localidad la conversión de los títulos judiciales que reciba del juzgado suprimido.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del día trece (13) de enero del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes noviembre del año dos mil dos (2002)

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1643 DE 2002
(Noviembre 20)

“Por el cual se crea un cargo de Oficial Mayor Nominado y un Escribiente Nominado en el Tribunal Administrativo del Tolima”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima:

Un (1) cargo de Oficial Mayor de Tribunal Nominado
Un (1) cargo de Escribiente de Tribunal Nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial del Ibagué dispondrá las medidas administrativas y financieras necesarias para que los cargos creados comiencen a funcionar a partir del día trece (13) de enero del año dos mil tres (2003).

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día trece (13) de enero del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELAEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1644 DE 2002
(Noviembre 20)

“Por el cual se crea un cargo de Citador grado 3 en el juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saldaña, Circuito Judicial de Guamo, Distrito Judicial de Ibagué”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saldaña, Circuito Judicial de Guamo, Distrito Judicial de Ibagué un cargo de Citador grado 3.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial del Ibagué dispondrá las medidas administrativas y financieras necesarias para que el cargo creado comience a funcionar a partir del día trece (13) de enero del año dos mil tres (2003).

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del cargo creado estará a cargo de la Unidad de Recursos

Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- La provisión del cargo creado por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día trece (13) de enero del año dos mil tres (2003)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELAEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1645 DE 2002
(Noviembre 20)

“Por el cual se traslada el Juzgado Primero Civil del Circuito de Chocontá Distrito Judicial de Cundinamarca como Juzgado Cuarenta y dos Civil del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en los nume-

rales 5, 6 y 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir, los cargos de Secretario y Escribiente grado 6, actualmente provistos en provisionalidad, del Juzgado Primero Civil del Circuito de Chocontá, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Trasladar a la ciudad de Bogotá, como Juzgado Cuarenta y dos Civil del Circuito, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Chocontá con los cargos de Juez y Citador grado 3.

ARTICULO TERCERO.- Crear en el Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá:

Un (1) cargo de Secretario Nominado
Un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado
Dos (2) cargos de Escribiente Nominado

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Chocontá, se denominará Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado Civil del Circuito de Chocontá conocerá de los asuntos que correspondan al circuito de su competencia. Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del juzgado transformado por el artículo segundo del presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario de dicho despacho judicial. El inventario, acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados y se entregará

al secretario del Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.

PARÁGRAFO.- El reparto de procesos al Juzgado Primero Civil del Circuito de Chocontá, se suspenderá a partir de día trece (13) del mes de diciembre del año dos mil dos (2002).

ARTICULO SEXTO.- El Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 412 de 1998, solicitará al Banco Agrario de su localidad la conversión de los títulos judiciales que reciba del juzgado trasladado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, dispondrá de los recursos necesarios para la puesta en funcionamiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir del día trece (13) de enero del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1646 DE 2002
(Noviembre 20)

“Por el cual se traslada el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, como Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en los numerales 5, 6 y 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir los cargos de Secretario y Oficial Mayor, ambos en provisionalidad, del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Fusagasugá, circuito judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar a la ciudad de Bogotá, D.C. como Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Fusagasugá con los cargos de Juez, Escribiente grado 6 y Citador.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear en el Juzgado Cua-renta y Tres Civil del Circuito de Bogotá:

Un (1) cargo de Secretario Nominado
Un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado
Un (1) cargo de Escribiente Nominado

ARTÍCULO CUARTO.- Los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito de Fusagasugá conocerán en adelante de los asuntos que los correspondan al circuito de su competencia. Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como depósitos judiciales a cargo del juzgado trasladado por el artículo primero del presente Acuerdo, serán inventariados por el secretario de dicho despacho judicial. El inventario deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados y se entregará en igual proporción, a los secretarios de los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito de Fusagasugá.

PARÁGRAFO.- El reparto de procesos al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Fusagasugá, se suspenderá a partir de día 13 de diciembre del año dos mil dos (2002).

ARTÍCULO QUINTO.- Los Juzgados Primero y Segundo Civiles del Circuito de Fusagasugá, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 412 de 1998, solicitarán al Banco Agrario de su localidad la conversión de los títulos judiciales que reciban del juzgado trasladado.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca dispondrá de los recursos necesarios para la puesta en funcionamiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del día trece (13) de enero del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1649 DE 2002
(Noviembre 27)

“Por el cual se regresa el Juzgado Promiscuo Municipal de Bojayá, Circuito Judicial de Quibdó, Distrito Judicial de Quibdó, a su sede permanente”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 1461 del 21 de junio de 2002 se trasladó transitoriamente el Juzgado Promiscuo Municipal de Bojayá, Circuito Judicial de

Quibdó, Distrito Judicial de Quibdó, por motivos de fuerza mayor que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.

Que se ha superado la causa que dio lugar al traslado transitorio de los despachos judiciales del municipio de Bojayá, de conformidad con los informes presentados por el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó y la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Regresar el Juzgado Promiscuo Municipal de Bojayá, a su sede permanente en Bojayá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Medellín tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para el regreso del Juzgado citado en el artículo anterior a su sede permanente.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta